



118/13

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 23 de mayo de 2013

VISTO, el Artículo 70 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, el Expediente N° 1544/13 correspondiente a la 3° Reunión del Consejo Superior 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, esta Universidad tiene entre sus objetivos fundacionales fomentar la participación de docentes de gran trayectoria en pos de la excelencia académica;

Que, el Dr. Daniel Rodríguez, ha participado desde la creación de la Universidad Nacional de Lanús en la definición de sus objetivos institucionales formando parte del Proyecto Institucional, como así también ha ejercido la docencia y la investigación en forma ininterrumpida, desempeñándose desde sus comienzos hasta el mes de abril de 2012 como Director del Departamento de Salud Comunitaria de esta Casa de Altos Estudios;

Que es un prestigioso médico y especialista en Psiquiatría y Psicoanálisis siendo miembro Titular de la Asociación Psicoanalítica de Buenos Aires (APdeBA), contando con una amplia trayectoria en la clínica médica;

Que ha publicado varios trabajos y libros vinculados con el Psicoanálisis, el Humor y la Resiliencia desde una perspectiva comunitaria;

Que, en su carácter de Director del Departamento de Salud Comunitaria en línea con el Proyecto Institucional de la UNLa y del fortalecimiento e inserción regional inició e impulsó el recorrido de institucionalización de los saberes del mismo con Carreras de grado y posgrado, en cuyos planes de estudio se contempla la salud desde lo comunitario, con la impronta de Salud Pública y promoción de profesionales de la salud comprometidos con la realidad social,

Que en el año 1999 se categorizó en el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación: participó en carácter de director e integrante de tres proyectos de investigación que abordaron temáticas vinculadas con los modelos de atención en salud mental en el Municipio de Lanús, desde la perspectiva de la salud comunitaria, la violencia laboral y la resiliencia en estudiantes de enfermería;

Que, asimismo, impulsó la creación del Centro del Adulto Mayor, el Área de Salud Mental Comunitaria y el Instituto de Salud Colectiva, destacando también el apoyo que brindó al movimiento de reforma psiquiátrica a

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hugo Spinelli Héctor Muzzopappa



118/13

Universidad Nacional de Lanús

partir de la celebración de sucesivas Jornadas de Salud Mental, desde el Departamento y contando con el apoyo institucional de la UNLa;

Que el Consejo Departamental del Departamento de Salud Comunitaria, en su acta de fecha 17 de abril del corriente año, solicita se designe al Dr. Daniel Rodriguez como Profesor Consulto de esta Casa de Altos Estudios;

Que, según el Artículo 70 del Estatuto, los profesores consultos son aquellos profesores ordinarios que, habiendo alcanzado los límites de antigüedad para proceder a su retiro, continúen su actividad como docentes e investigadores;

Que, por lo expuesto, los antecedentes reseñados del Dr. Daniel Rodriguez acreditan idoneidad más que suficiente para el cumplimiento de los objetivos enunciados y satisfacen plenamente los requisitos planteados por el Artículo 70 del Estatuto;

Que en su 3º Reunión los miembros del Consejo Superior han expresado su conformidad en forma unánime a dicha designación;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Designar al Dr. Daniel Rodriguez (D.N.I. 4.599.021) como Profesor Consulto, con carácter “ad honorem” en el área departamental del Departamento de Salud Comunitaria de esta Casa de Altos Estudios.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hugo Spinelli Héctor Muzzopappa